

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE CANTABRIA POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A ACTIVIDADES FORMATIVAS DE PERIODISTAS CÁNTABROS

En Santander, a 13 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Consejero de Presidencia y Justicia, D. Rafael Ángel de la Sierra González, en nombre y representación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF nº S3933002B y con sede en la c/ Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas por el artículo 33, K, bis) de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

De otra parte, la Sra. Dña. Dolores Gallardo Ceballos, Presidenta de la Asociación de Periodistas de Cantabria, con CIF nº G39048160 y sede en C/ Cádiz, nº 9-2ª izda, 39002 Santander, facultada para la firma de este Convenio en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación de Periodistas de Cantabria, anteriormente Asociación de la Prensa de Cantabria, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y adaptada a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que tiene, entre otras funciones, la actividad formativa permanente de sus asociados.

Con el fin de dar respuesta eficaz e inmediata a la evolución de la profesión de periodista en la Comunidad Autónoma, para lo que se requiere el concurso de profesionales preparados, está interesada en la realización de programas que promuevan la especialización y formación de sus asociados, con la voluntad de conseguir una preparación que les permita competir con éxito en un mercado laboral cada día más exigente.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Presidencia y Justicia está interesada en fomentar la actividad formativa que realiza la Asociación de Periodistas de Cantabria para favorecer el desarrollo profesional de sus asociados y facilitar su inserción en el mercado laboral, contribuyendo así a la prestación de un mejor servicio informativo a los ciudadanos de Cantabria, por considerarla de utilidad pública.

TERCERO Que ambas instituciones desean aunar esfuerzos para una mejor consecución de los objetivos antes mencionados.

Por todo ello, convencidos de la importancia de la referida actividad y de su fomento,

CONVIENEN

PRIMERO.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es determinar las condiciones en que el Gobierno de Cantabria otorga una subvención a la Asociación de Periodistas de Cantabria para financiar diversas actividades en relación con sus programas de formación durante el año 2018, rigiéndose por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, estando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Actuaciones a realizar

La subvención se destinará a financiar cursos, talleres, seminarios, jornadas y conferencias que versarán sobre los siguientes temas relacionados con el ámbito del periodismo:

- CURSO SOBRE LOS NUEVOS NEGOCIOS QUE TRIUNFAN EN PERIODISMO.
- CURSO SOBRE COMUNICACIÓN EMPRESARIAL.
- CURSO DE GOOGLE ANALITICS. CÓMO MEDIR LA PRESENCIA EN INTERNET.
- CURSO DE PERIODISMO DE DATOS. LAS FUENTES, DÓNDE DOCUMENTARSE.
- CURSO DE COMMUNITY MANANGER PARA PERIODISTAS. REDES SOCIALES, GESTIÓN DE PERFILES Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN.
- JORNADAS DE COMUNICACIÓN SOBRE ORATORIA EN PÚBLICO: RADIO Y TELEVISIÓN.
- JORNADA SOBRE CÓMO CREAR DE FORMA SENCILLA UNA EMPRESA PERIODÍSTICA.
- FORO SOBRE LIBERTAD DE PRENSA CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA LIBERTAD DE PRENSA.
- FORO SOBRE MUJER Y LIBERTAD DE PRENSA.

- OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE SE INCLUYAN EN LA MEMORIA DE ACTUACIÓN MENCIONADA EN EL PUNTO CUARTO DEL PRESENTE CONVENIO

TERCERO.- Financiación

La Consejería de Presidencia y Justicia participará en la financiación de las actividades objeto de este Convenio mediante la entrega a la Asociación de Periodistas de Cantabria de quince mil euros (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.912M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

CUARTO.- Pago

La aportación de la Consejería de Presidencia y Justicia, se hará efectiva mediante un único pago anticipado, sin necesidad de garantías previas y, tras la presentación de la memoria de la actuación objeto de la subvención, que deberá recoger las circunstancias que concurren en el programa formativo, así como comunicación en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

QUINTO.- Revocación y reintegro

Al tratarse de un convenio por el que se instrumenta una subvención nominativa, será de aplicación el régimen de revocación y reintegro previsto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento parcial de la actividad subvencionada supondrá la reducción de la subvención de manera proporcional al citado incumplimiento, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, considerado éste en un 60% del coste total de la actividad, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

SEXTO.- Obligaciones de la Asociación de Periodistas de Cantabria

Serán obligaciones de la Asociación de Periodistas de Cantabria:

1. Realizar las acciones según lo previsto en este Convenio, justificar su realización y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas, ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, según lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la utilización de la ayuda.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en todas las actuaciones de comunicación y difusión, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Presidencia y Justicia.
4. Acreditar, previamente al cobro, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro; o autorización a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia para comprobar el cumplimiento de estos extremos.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
6. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
7. Someterse a las demás obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SÉPTIMO.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Honorarios

La cantidad máxima subvencionable por cada hora de actividad formativa será de 140 euros, incluso en los casos en los que intervengan varios participantes simultáneamente en la misma.

El abono de honorarios se realizará por transferencia bancaria, descontándose el tipo de retención por I. R. P. F. que corresponda a los profesores/as y/o directores/as bien residentes fiscalmente en España o bien residentes fiscalmente en el extranjero durante más de 183 días al año, aplicándose a éstos el tipo de retención en todos los pagos que se les efectúen, incluidas dietas y kilometraje. Para evitar ser gravados con este descuento, los residentes en los Estados con los que España tenga suscrito Convenio para evitar la doble imposición, deberán presentar 20 días antes de su intervención docente un certificado emitido por la autoridad fiscal de su país de estar al corriente en el pago de sus impuestos, teniendo que efectuar la correspondiente declaración posteriormente en el país de origen y no siendo admitidos como válidos las copias de las declaraciones de impuestos o certificados de las empresas o universidades donde presten sus servicios, los documentos expedidos por sus gestores financieros o cualquier otro documento de análoga naturaleza.

b) Dietas

Todas las personas intervinientes en las actividades formativas de las que se aporten gastos deberán estar incluidas en la relación de participantes en el programa que se recoge en la cuenta justificativa, y la financiación por los conceptos de alojamiento y manutención, estarán limitados por lo previsto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo (BOC

NÚM. 89 de 11 de mayo) sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio, para el grupo 1 (anexo II del citado Decreto).

c) Gastos de viaje

Se entiende por viaje el desplazamiento de una persona a una localidad distinta a la de su lugar de residencia.

Sin embargo, quienes residan en localidades cercanas a la de la sede de la entidad y habitualmente se desplacen a ésta para trabajar no podrán justificar estos desplazamientos como viaje.

Tampoco podrán justificarse, en ningún caso, desplazamientos dentro de la misma localidad.

Sólo podrán justificarse viajes de las personas que participen directamente en el programa.

El motivo y las fechas del viaje estarán claramente relacionados con la realización del programa.

Por el concepto de viajes se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado, dentro de las tarifas equivalentes al grupo 2 del anexo I del Decreto 36/2011, se señalan a continuación:

- a) Avión: clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
- b) Trenes de alta velocidad y velocidad alta: clase turista.
- c) Trenes nocturnos: cama preferente.
- d) Trenes convencionales y otros medios de transporte: clase primera o preferente.

El desplazamiento en coche particular se abonará a 0'19 euros el Km, considerando distancias oficiales entre lugares. No se incluirán tickets de carburante, pudiendo incluirse tickets de peaje.

Todos los gastos de un viaje (desplazamiento, dietas y alojamiento) se incluirán en una sola hoja de liquidación por persona, junto con su correspondiente justificante.

d) **Gastos corrientes en bienes y servicios.** Se asigna un porcentaje del 5% del importe de total de la actividad para los gastos de esta naturaleza en que incurra la Asociación en la realización de las actividades propias de este Convenio.

OCTAVO.- Justificación

1.- La justificación total de los gastos deberá presentarse hasta el 31 de enero de 2019.

2.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- La Asociación de Periodistas de Cantabria aportará a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia una cuenta justificativa, certificada por el Tesorero de entidad, con el “visto bueno” de la presidenta, que comprenderá:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, con indicación de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuando la realización del programa genere ingresos (cobro de matrículas, venta de material producido, inclusión de publicidad, etc.) se reinvertirán en el mismo programa, bien en aquellos conceptos que hubiere sido preciso reducir en el momento de la previsión de los gastos o en la ampliación de actividades.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

4.- Los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberán responder indubitadamente a la naturaleza de la actuación subvencionada, ser estrictamente necesarios y corresponderse con los costes reales efectivamente pagados por el beneficiario.

Se acreditarán estos gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, según lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estarán sujetos a las limitaciones establecidas en este Convenio.

En la factura deberá aparecer una explicación del gasto. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.

Además, deberán presentar justificantes del pago de las facturas, para lo que serán admisibles:

- Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.
- Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.
- En los pagos sujetos a retención por IRPF, justificantes del ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria.

NOVENO.- Vigencia

La vigencia del Convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta el 31 de enero de 2019, si bien se financiarán las actividades formativas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMO.- Declaración responsable

Se hace constar que se ha aportado declaración responsable, por parte de la Asociación, acreditando que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

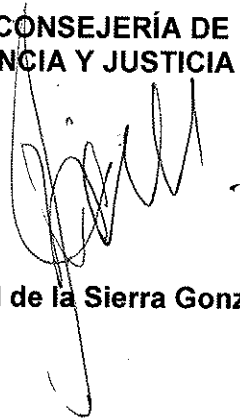
UNDÉCIMO.- Compatibilidad de ayudas

La subvención objeto del presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

No obstante, en caso de que la subvención aisladamente o sumada a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, la subvención objeto de este Convenio se reducirá en la cuantía del exceso percibido, debiendo reintegrarse la diferencia.

Una vez leído el presente documento por sí mismo y hallándose conformes, lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en Santander a 13 de junio de 2018.

**POR LA CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA**



Fdo.: D. Rafael de la Sierra González

**POR LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS
DE CANTABRIA**



Fdo.: Dña. Dolores Gallardo Ceballos

